

## **ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULARÁ AIER EYE INTERNATIONAL (EUROPE), S.L.U. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE CLÍNICA BAVIERA, S.A.**

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y contiene las principales características de la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria (la “**Oferta**”) que Aier Eye International (Europe), S.L.U. (la “**Sociedad Oferente**”) formulará sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Clínica Baviera, S.A. (la “**Sociedad Afectada**”), con sujeción a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”).

Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el “**Folleto Explicativo**”) que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

### **1. Identificación de la Sociedad Oferente**

La Sociedad Oferente es Aier Eye International (Europe), S.L.U., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Pradillo, 5, bajo exterior derecha, Madrid (28002) y NIF B-87730636, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 35.536, Folio 151, Sección 8ª, Hoja M-638704, Inscripción 1ª.

Dado que la Sociedad Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada, sus participaciones sociales no son negociables.

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por Aier Eye International (Hong Kong) Limited, sociedad válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Hong Kong (República Popular China), con domicilio social en 7/F, Kaiseng Commercial Centre, 4-6 Hankow Road, Tsimshatsui, Hong Kong, China, e inscrita en el Registro de Sociedades de Hong Kong con el número 2270129 (“**Aier Hong Kong**”).

Aier Hong Kong está, a su vez, íntegramente participada por Aier Eye Hospital Group Co. Ltd., sociedad válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Popular China, con domicilio social en Floor 1, Sheng Ke Yan Cheng Guo Zhuan Center, Long Ping Gao Ke Ji Yuan, No. 99, Chang Chong Road, Fu Rong District, Changsha, Hunan, China, y con código unificado chino de crédito social (*Chinese Unified Social Credit Code*) 91430000745928604G (según dispone la licencia de negocios actual emitida por el *Hunan Administration for Industry & Commerce*) (“**Aier Eye**”).

Aier Eye está controlada por D. Bang Chen, mayor de edad, de nacionalidad china, con domicilio profesional en Room 401, Building 1, No. 151 Shuyuan lane, Tianxin District, Changsha, China, provisto de pasaporte de su nacionalidad número E48533622, quien ostenta directamente el 17,04% e indirectamente el 32,75% del capital social de Aier Eye.

## **2. Decisión de formular la Oferta**

La decisión de promover la Oferta ha sido aprobada por la Sociedad Oferente en virtud de una decisión adoptada por el administrador único de la Sociedad Oferente, con fecha 7 de abril de 2017.

## **3. Presentación de la Oferta**

La Sociedad Oferente prevé presentar en la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, el Folleto Explicativo y los demás documentos en los términos señalados en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007 dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

## **4. Tipo de Oferta**

La Oferta se formulará por la Sociedad Oferente con carácter voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”).

## **5. Participación de la Sociedad Oferente en la Sociedad Afectada**

A fecha del presente anuncio, la Sociedad Oferente no es titular, ni directa ni indirectamente, de acciones u otros valores de la Sociedad Afectada, ni ha nombrado a ningún miembro del órgano de administración o de la dirección de la Sociedad Afectada.

Se hace constar que, en los 12 meses previos al anuncio de la operación (esto es, en el periodo comprendido entre el 7 de abril de 2016 y el 7 de abril de 2017), ni la Sociedad Oferente, ni ninguna sociedad del grupo al que ésta pertenece, ni los administradores de éstas (entre los que se encuentra el Sr. Bang Chen), han realizado o acordado, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros o de cualquier otro modo, ninguna operación sobre acciones emitidas por la Sociedad Afectada, o valores que den derecho a su suscripción o adquisición, o que confieran directa o indirectamente derechos de voto en la misma.

No obstante, se hace constar que la Sociedad Oferente ha acordado adquirir, en el marco de la Oferta, 9.678.970 acciones de la Sociedad Afectada que representan el 59,353% de su capital social a la fecha de este anuncio (las “**Acciones Comprometidas**”), al precio de 10,35 euros en efectivo por cada acción de la Sociedad Afectada, todo ello en los términos que figuran en el apartado 11 siguiente.

La Sociedad Oferente no actúa de manera concertada con ninguna persona o entidad y el acuerdo relativo a la Oferta que se menciona en el apartado 11 siguiente no supone actuación concertada según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, de acuerdo con las reglas de cómputo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente no tiene atribuido ningún derecho de voto de la Sociedad Afectada.

## 6. Información sobre la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada es Clínica Baviera, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 20, 28046 Madrid, y NIF A-80240427, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2314, Folio 90, Sección 8ª, Hoja M-40728.

En la actualidad, el capital social de Clínica Baviera, S.A. es de 1.630.758 euros, representado por 16.307.580 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas por medio de anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes.

Las acciones de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

De conformidad con la información pública disponible, en la actualidad, la Sociedad Afectada no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos u obligaciones convertibles en acciones o valores canjeables. La Sociedad Afectada tampoco tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales.

## 7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones emitidas en que se divide el capital social de la Sociedad Afectada, es decir, 16.307.580 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, la Oferta se dirige a todos los accionistas de Clínica Baviera, S.A.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se extiende, incluida la contraprestación referida en el apartado 8.

El número de acciones indicado incluye las Acciones Comprometidas, de las que son propietarios los accionistas de la Sociedad Afectada que se han comprometido a aceptar de forma irrevocable la Oferta (los “**Accionistas Vendedores**”), tal y como se detalla en el apartado 11.

Adicionalmente, D. Eduardo Baviera, D. Julio Baviera y D. Fernando Llovet (los “**Accionistas Titulares de Acciones No Aceptantes**”) se han comprometido incondicional e irrevocablemente a, entre otros, (i) no aceptar la Oferta respecto de 1.630.758 acciones de la Sociedad Afectada (287.517 acciones titularidad, indirectamente, de D. Eduardo Baviera, 829.192 acciones titularidad, indirectamente, de D. Julio Baviera y 514.049 acciones titularidad, indirectamente, de D. Fernando Llovet), representativas, en conjunto, del 10% de su capital social (las “**Acciones No Aceptantes**”); y (ii) proceder a la inmovilización de tales acciones hasta el fin del período de aceptación de la Oferta. A estos efectos, se hace constar que los Accionistas Titulares de Acciones No Aceptantes entregarán a la Sociedad Oferente el certificado de inmovilización de las referidas acciones de la Sociedad Afectada con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la Oferta.

Por tanto, el número de acciones titularidad de accionistas que no han comprometido su aceptación asciende a 4.997.852 acciones de la Sociedad Afectada representativas del 30,647% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto.

La Oferta se realizará exclusivamente en España y será dirigida a todos los propietarios de acciones de la Sociedad Afectada, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, aunque el presente anuncio y su contenido no constituyen la presentación o distribución de la Oferta, cuando sea autorizada por la CNMV, en ninguna jurisdicción distinta a la española. En consecuencia, el presente anuncio y el Folleto Explicativo no deben ser publicados, distribuidos o enviados a ninguna jurisdicción o territorio en el cual su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional, y las personas que reciban este anuncio o el Folleto Explicativo no podrán publicarlos, distribuirlos o enviarlos a dichas jurisdicciones o territorios.

## **8. Contraprestación**

La contraprestación de la Oferta es 10,35 euros por acción. La Oferta se formulará como compraventa, por lo que la contraprestación se satisfará en efectivo. En consecuencia, el importe máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente asciende a 151.905.107,70 euros.

El precio de la Oferta ha sido calculado sobre la base de que la Sociedad Afectada no realice un reparto de dividendos u otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta que exceda de 0,22 euros por acción. En consecuencia, en el supuesto de que la Sociedad Afectada llevara a cabo una retribución al accionista antes de la liquidación de la Oferta que exceda de 0,22 euros por acción, el precio de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de dicha retribución al accionista que exceda de 0,22 euros por acción, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 1066/2007 y con la previa conformidad de la CNMV.

El precio de la Oferta supone una prima del 7,14% sobre la cotización de la Sociedad Afectada a cierre de mercado el 7 de abril de 2017.

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, el Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que es igual a la contraprestación acordada por la Sociedad Oferente con los Accionistas Vendedores en los compromisos irrevocables a los que se refiere el apartado 11, y éste es el precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente durante los doce meses previos a la presente fecha. Ello no obstante, es necesario señalar que la consideración de la contraprestación como “precio equitativo” está sometida al criterio de la CNMV. En consecuencia, en el caso de que la Oferta tenga un resultado positivo, no será necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio, en virtud de lo previsto en el apartado f) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007 si se da alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que la Oferta sea aceptada por titulares de valores que representen al menos el 50% de los derechos de voto a los que va dirigida excluyendo del cómputo los que ya obraran en poder de la Sociedad Oferente (tal y como se indica en el apartado 5, la Sociedad

Oferente no es titular de acciones u otros valores de la Sociedad Afectada) y los que correspondan a accionistas que hayan comprometido su aceptación.

- b) Que el precio de la Oferta tenga la consideración de “precio equitativo” según el criterio de la CNMV.

## **9. Condiciones de la Oferta**

La autorización de la Oferta por la CNMV estará sujeta a las siguientes condiciones:

- (i) La obtención por parte de la Sociedad Oferente, Aier Hong Kong y Aier Eye de las siguientes autorizaciones regulatorias a expedir por organismos de nacionalidad china que deben aprobar las inversiones extranjeras realizadas por sociedades de la misma nacionalidad y el otorgamiento de garantías por sociedades matrices de esa nacionalidad a favor de sociedades extranjeras (con nacionalidad distinta a la de la R.P. China):
  - a) autorización de (y presentación de todos los formularios necesarios ante) la Comisión para el Desarrollo Nacional y la Reforma (*National Development and Reform Commission*);
  - b) autorización del correspondiente Departamento de Comercio Provincial o Nacional (*MOFCOM*); y
  - c) prueba del registro en la Administración Estatal de Cambio de Divisas (*State Administration of Foreign Exchange*).
- (ii) La aprobación de la Oferta por la Junta de la Sociedad Oferente (Aier Hong Kong), de conformidad con el artículo 13.2 c) del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, una vez autorizada, la Oferta estará sujeta a las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007:

- (i) La obtención por parte de la Sociedad Oferente, Aier Hong Kong y Aier Eye de las oportunas aprobaciones de las correspondientes autoridades de defensa de la competencia.
- (ii) Que los Accionistas Vendedores acepten irrevocablemente la Oferta (respecto de acciones representativas de, al menos, el 59,353% del capital social de la Sociedad Afectada) durante los primeros 5 días naturales del plazo de aceptación la Oferta y que la Oferta no sea aceptada por las Acciones No Aceptantes.
- (iii) Que accionistas de la Sociedad Afectada titulares, en su conjunto, de, al menos, el 50,01% de los derechos de voto acepten irrevocablemente la Oferta, excluyendo del cómputo los que ya obraran en poder de la Sociedad Oferente y los que correspondan a accionistas que hubieran alcanzado algún acuerdo con la Sociedad Oferente relativo a la Oferta. En caso de que la CNMV considere el precio de la Oferta como precio equitativo, esta condición se entenderá automáticamente renunciada.

## **10. Notificaciones en materia de defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores**

Tras los debidos análisis, la Sociedad Oferente considera que la Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE)

139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

No obstante, y sin perjuicio de la normativa que pudiera ser de aplicación en otras jurisdicciones, la Sociedad Oferente considera que, en virtud de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la Oferta se encuentra sujeta a la autorización por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la “CNMC”). La solicitud de autorización será presentada ante la CNMC en el plazo máximo de 30 días a contar desde la publicación del presente anuncio. De conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente tiene el derecho a desistir de la Oferta si, con anterioridad a la finalización del plazo de aceptación, (i) no se hubiera obtenido la autorización, o (ii) la autorización se hubiera obtenido con condiciones.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en las Medidas Chinas de Administración en el Extranjero (*Chinese Measures for Overseas Management*), las Medidas Administrativas Chinas para la Aprobación y Registro de Proyectos de Inversión en el Extranjero (*Chinese Administrative Measures for Approval and Record-filing of Overseas Investment Projects*) y las Previsiones Chinas sobre la Administración de Garantías Extranjeras de Cambio de Divisas (*the Chinese Provisions regarding Foreign Exchange Administration of Cross-Border Guarantees*), la Oferta debe ser también autorizada por parte de Comisión para el Desarrollo Nacional y la Reforma (*National Development and Reform Commission*), el Departamento de Comercio Provincial o Nacional (*MOFCOM*) correspondiente y debe registrarse con la Administración Estatal de Cambio de Divisas (*State Administration of Foreign Exchange*), autoridades todas ellas de nacionalidad china. Las correspondientes solicitudes de autorización serán presentadas ante los organismos correspondientes en el plazo máximo de 30 días a contar desde la publicación del presente anuncio. De conformidad con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV no autorizará la Oferta hasta que no se le acredite la obtención de las correspondientes autorizaciones.

Teniendo en consideración la información pública disponible sobre la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente considera que ninguna otra autorización significativa será requerida.

## 11. Acuerdos relativos a la Oferta

Tal y como se ha indicado en los apartados 5 y 7 anteriores, el 7 de abril de 2017, la Sociedad Oferente, como oferente, Aier Hong Kong y Aier Eye, como sponsors, y determinados accionistas de la Sociedad Afectada suscribieron sendos compromisos irrevocables en virtud de los cuales la Sociedad Oferente se comprometió irrevocablemente a adquirir, directa o indirectamente, en el marco de la Oferta, las Acciones Comprometidas, al precio de 10,35 euros en efectivo por cada acción de la Sociedad Afectada. A cambio, los Accionistas Vendedores se comprometieron de manera irrevocable a aceptar la Oferta, en las condiciones referidas, respecto a las citadas Acciones Comprometidas, dentro de los 5 primeros días hábiles bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta.

La lista completa de Accionistas Vendedores, con indicación expresa del número de Acciones Comprometidas titularidad de cada uno de ellos, es la siguiente:

Accionista	Número de acciones de la Sociedad Afectada	% capital social de la Sociedad Afectada
Netsa Investments, B.V.	1.614.083	9,898%
Investments Ballo Holding, B.V.	1.609.740	9,871%

Accionista	Número de acciones de la Sociedad Afectada	% capital social de la Sociedad Afectada
Inversiones Telesan, B.V.	558.167	3,423%
Inversiones Dario 3, B.V.	997.940	6,119%
Corporación Financiera Alba, S.A.	3.261.780	20,002%
Inversiones Grupo Zriser, S.L.	1.637.260	10,040%
<b>TOTAL</b>	<b>9.678.970</b>	<b>59,353%</b>

Los términos y condiciones esenciales de los compromisos alcanzados con los Accionistas Vendedores son los que se resumen a continuación:

- (i) Los Accionistas Vendedores han asumido el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta en relación con las Acciones Comprometidas. Este compromiso sólo se extinguirá en el supuesto de que (i) la Sociedad Oferente desista de la Oferta; (ii) la Sociedad Oferente decida retirar la Oferta por no cumplirse alguna de las condiciones a las que se sujeta su efectividad; o (iii) la CNMV no autorice la Oferta. El compromiso de aceptación a que se refiere este párrafo se mantendrá incluso en el caso de que se formulen ofertas competidoras.
- (ii) Los Accionistas Vendedores han asumido el compromiso de no realizar operaciones con acciones de la Sociedad Afectada y, en particular, no suscribir, comprar, vender, transmitir, suscribir *swaps* o realizar cualquier otro tipo acto de disposición de cualquiera Acciones Comprometidas, de instrumentos financieros que tengan Acciones Comprometidas, derechos asociados (incluyendo derechos de voto y derechos económicos) a las Acciones Comprometidas como subyacente, así como no constituir prendas, cargas y gravámenes o de cualquier modo comprar, suscribir u otorgar cualesquiera derechos sobre las Acciones Comprometidas o los derechos políticos y económicos asociados a ellas.
- (iii) Los contratos de compromiso irrevocable contemplan una obligación de compensación por la Sociedad Oferente a los Accionistas Vendedores (el “**Break-up Fee**”), por importe agregado de 7.000.000 euros, en caso de que (A) dentro del plazo de 8 meses desde la publicación de este anuncio, la Oferta no sea autorizada por las autoridades regulatorias chinas referidas en el apartado 9 (i) anterior o por las autoridades de competencia, o sea aprobada por las autoridades de competencia con imposición de condiciones no aceptables para la Sociedad Oferente (siempre y cuando, en este segundo caso, la no autorización o la imposición de condiciones se deba a la presencia de la Sociedad Afectada en mercados en los que opere el grupo de la Sociedad Oferente, y la Sociedad Afectada haya colaborado en todo momento con el proceso de presentación de la debida documentación); o (B) en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio la Oferta no sea aprobada por los correspondientes órganos sociales de Aier Hong Kong y Aier Eye, o (C) la Sociedad Oferente decida retirar la Oferta, excepto si (i) este desistimiento se debe a la falta de cumplimiento de las condiciones distintas de la aprobación por las autoridades chinas referida en el apartado 9 (i) anterior o por los órganos sociales de Aier Hong Kong y Aier Eye correspondientes; o (ii) existe una oferta competitiva sobre las Acciones Comprometidas con una contraprestación igual o superior al precio de la Oferta en la cual los Accionistas Vendedores puedan efectivamente vender las Acciones

Comprometidas y las Acciones No Aceptantes y siempre que, en tal caso, la oferta competitiva sea efectivamente liquidada (sin que esa oferta competitiva sea retirada o revocada).

Adicionalmente, tal y como se ha indicado en el apartado 7 anterior, los Accionistas Titulares de Acciones No Aceptantes se han comprometido incondicional e irrevocablemente a, entre otros, (i) no aceptar la Oferta respecto de las Acciones No Aceptantes; y (ii) proceder a la inmovilización de tales acciones hasta el fin del período de aceptación de la Oferta.

La Sociedad Oferente, Aier Hong Kong, Aier Eye y los Accionistas Titulares de Acciones No Aceptantes han acordado establecer ciertas restricciones a la transmisibilidad de las Acciones No Aceptantes (incluyendo un periodo de *lock-up* de 3 años desde la liquidación de la Oferta); y han otorgado respectivamente opciones de venta y compra respecto de las referidas Acciones No Aceptantes.

Salvo por los compromisos referidos en los párrafos anteriores, no existe ningún otro acuerdo o pacto en relación con la Oferta entre, de una parte, la Sociedad Oferente o las entidades de su grupo y, de otra, los accionistas y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada, ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

## **12. Iniciativas en materia bursátil**

La Sociedad Oferente tiene intención de que las acciones de la Sociedad Afectada continúen cotizando en las Bolsas de Valores en las que actualmente lo vienen haciendo. En este sentido, se hace constar que la Oferta no tiene como finalidad la exclusión de las acciones de la Sociedad Afectada de cotización. Las decisiones ulteriores sobre la continuidad de la cotización dependerán del capital flotante que resulte de la Oferta y de su evolución.

Aunque se den las condiciones requeridas para ello en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente no prevé ejercitar su derecho de venta forzosa.

## **13. Otras informaciones**

La intención de Aier Eye es mantener la dirección de la Sociedad Afectada como una sociedad independiente con un modelo de negocio distinto del resto de compañías del grupo.

Se espera que la integración de la Sociedad Afectada en el grupo de Aier Eye:

- (i) Refuerce la diversificación geográfica del grupo Aier Eye alcanzando una posición de liderazgo en España y una posición de crecimiento en Alemania e Italia.
- (ii) Genere sinergias relacionadas con adquisición de material y financiación.
- (iii) Mejore el beneficio neto del grupo Aier Eye desde el primer año.

Además de lo anterior, a juicio de la Sociedad Oferente, no existe, a fecha del presente anuncio, otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta anunciada.

\*\*\*\*\*



De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la Sociedad Afectada en el caso de que exista.

Madrid, a 7 de abril de 2017.

**Aier Eye International (Europe), S.L.U.**

P.p.

---

D. Bang Chen